



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472	Motivos de Expedición	Fecha de Expedición	Número de Expedición
Leandro Morales		Fecha de Expedición	Número de Expedición
Vencimiento: 30/07/2019		Fecha de Expedición	Número de Expedición
11 JUL 2019		Fecha de Expedición	Número de Expedición
MOTORIZADO		Fecha de Expedición	Número de Expedición

Bogotá D.C., 28 de junio de 2019
SDM-SC-136213/2019

Señor
NELSON LOZANO LEON
CALLE 36 A NO 7 A-07 SUR, DE BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO 310-751-9114/350-456-79-52
Ciudad

Señal (a) LOZANO:

REF: RTA-SDM-150113

En atención al radicado de la referencia, es necesario informarle que teniendo en cuenta lo referente del vehículo B0443, es pertinente tener en cuenta que la tradición es el acto por el cual se hace entrega de una cosa a una persona natural o persona jurídica y que según lo estipulado en el artículo 47 de la ley 769 de 2002 que a su tenor reza:

"La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará al Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo..."

De igual manera el artículo 922 del Código de Comercio indica que en el caso de la tradición de dominio de vehículos automotores se requiere a parte de la entrega material de la cosa, la inscripción del título, el cual se efectuara ante el funcionario y en la forma que determine las disposiciones legales pertinentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, y al hacer las verificaciones de su caso en las bases de información de la Secretaría de Movilidad, encontramos que aún registra usted como propietaria (a) del vehículo de placas B0443, como lo puede observar en la siguiente imagen:

NOTA DE VIDA			
Placa B0443	Organismo al que pertenece SICRE	Tipo Servicio PARTICULAR	Fecha de Emisión 15/05/2013
Número de Motor 0360503900470	Colección COMUNISTA	Número de Chasis	Fecha de Emisión 15/05/2013
Número de Serie 036050390000	Forma Registrada V	Número de Registro	Fecha de Emisión 15/05/2013
Placa B0443	Forma Registrada V	Número de Registro	Fecha de Emisión 15/05/2013
Dispositivo MOTOR	Forma Registrada V	Número de Registro	Fecha de Emisión 15/05/2013
PROPIETARIOS ACTUALES			
Tip Documento CUI DE IDENTIFICACIÓN	Número Documento 10000000000000000000	Nombre NELSON LOZANO LEON	Fecha 15/05/2013
Tip Documento CUI DE IDENTIFICACIÓN	Número Documento 10000000000000000000	Nombre NELSON LOZANO LEON	Fecha 15/05/2013

472

REMITENTE

Verónica Razon Soto
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad
Código Postal: 11061000
Envío: Y023332263000

Destinatario: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11061000
Envío: Y023332263000

DESTINATARIO

Nombre: Nelson Soto
NOMBRE: NELSON SOTO

Dirección: CALLE 36 A NO 7 A-07 SUR

Código Postal: 11061000

Dirección: BOGOTÁ D.C.

Dirección: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11061000

Fecha: 28/06/2019

Ref: RTA-SDM-150113

En la hipótesis en la que el titular del derecho de propiedad sobre un vehículo automotor hubiera celebrado contrato de compraventa y el comprador nunca hubiere registrado el traspaso, ese titular deberá tramitar ante el organismo de tránsito en el que se encuentra matriculado el vehículo, una actuación administrativa para inscribirlo.

En la hipótesis en la que el titular del derecho de propiedad sobre un vehículo automotor hubiera celebrado contrato de compraventa y el comprador nunca hubiere registrado el traspaso, ese titular deberá tramitar ante el organismo de tránsito en el que se encuentra matriculado el vehículo, una actuación administrativa para inscribirlo.

El Consejo de Estado – Sala de Consulta y servicio Civil – Radicación 1826 Consejero Ponente Dáctar Enrique Jase Arboleda respecta a la situación de la propiedad de los vehículos cuyas ventas no sean registradas, señala que es imperiosa poner en registro de la compraventa como obligación del vendedor, que aparece como propietario inscrito en el organismo de

PA01-PR01-MQ01 V.2.0

p. 37 - 35

3409

vilidadbogota.gov.co

pa 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por la tanto, para inscribir el cambio de propietario en el registro Terrestre Automotor, se deben anexar los requisitos señalados en la Resolución 3275 de 2008 y Resolución 5194 de 2008 que entre otros menciona:

1. "Contrato, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho de dominio"
(...)

De igual forma la Resolución 12379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito, señala lo siguiente sobre *Traspaso de propiedad de un vehículo*:

Artículo 12. Procedimiento y requisitos. Verificada la inscripción del vendedor a titular de dominio del vehículo y del comprador a nuevo titular del derecho de propiedad en el sistema RUNT, para adelantar el traspaso de la propiedad de un vehículo automotor, remaíque a semirremaíque ante los organismos de tránsito, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:

1. Verificación de la transferencia del derecho de dominio del vehículo. El organismo de tránsito requiere al usuario el formato de solicitud de trámite debidamente diligenciado, la presentación y entrega del contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho del dominio del vehículo, celebrado con las exigencias de las normas civiles y/o mercantiles, adhiriéndole las improntas en la parte final o al reverso del documento.

Lo anterior para significar que en la medida en que usted registre como propietario (a) inscrito (a) del vehículo, al momento de la detección de la infracción, por medios técnicos y tecnológicos, se registrarán a su nombre y número de cédula el (los) comparendo(s), teniendo en cuenta que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-980 del 1 de Diciembre de 2014, Magistrado Ponente Dr. GABRIEL ECUARDO MENDOZA MARTELO, señaló:

" (...) la notificación por correo al propietario del vehículo de la infracción y sus soportes, persigue un propósito específico y constitucionalmente legítimo: enterarlo de la actuación y brindarle la oportunidad material de ejercer sus derechos de defensa, contradicción e impugnación en caso de que se le atribuya algún tipo de responsabilidad en los hechos. Ello sobre la base de que este es la persona cuya identidad se conoce, a partir de la identificación de la matrícula del vehículo, en principio visible en las medidas técnicas y tecnológicas que hayan sido utilizadas, como puede ser el caso de los videos y fotografías. (...) si ordenar enviar por correo el comparendo y sus soportes al propietario, e imponerle a este la obligación de pagar la multa, en las casos en que la infracción se detecta por medios técnicos y tecnológicos, no está indicando que la sanción se produce de forma automática, por efecto de la sola notificación. A partir de una lectura sistemática de las normas citadas, y del propio texto ecusado, debe entenderse que el servicio de la notificación de la infracción al propietario, cumple la doble función de enterarlo sobre la existencia del comparendo, y, a su vez, de permitirle comparecer al proceso administrativo para defender y hacer valer sus derechos, cuando así lo considere (...) "

Teniendo en cuenta lo anterior el propietario registrado es el responsable del vehículo y toda los que pueda suceder respecto de las infracciones de tránsito hasta tanto figure como titular de dominio.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted, el propietario del vehículo de placas IBC449 mencionado, es el responsable frente al Procedimiento Contravencional, adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el comparendo, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en Audiencia Pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Ahora bien, frente al tema de la responsabilidad contravencional, le informo que el artículo 123 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), establece:

"ARTÍCULO 129. DE LOS INFORMES DE TRÁNSITO. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar al número de la licencia de conducción, al nombre, teléfono y dirección del presunto inculcado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá apartar pruebas objetivas que sustentan el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargas dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.

PARAGRAFO 1o. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.

PARAGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidas como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo." (Resallada fuera de texto y negritas)

PA01-PR01-MR01 V.2.B

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo tanto y, al tratarse de una multa electrónica, a ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, rezaba

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito y transporte, las autoridades competentes deberán vincular el trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. (Resaltado fuera de texto y negritas)"

Lo anterior, para manifestarle que al ser usted la propietario (a) del vehículo mencionado, es la responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo con ello la resolución respectiva, la cual se adoptó decisión de fondo declarándola contravenir de las normas de tránsito con ocasión a la Orden de Comparendo relacionado, siendo notificado en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

En virtud de lo anterior, es claro que la obligación y la responsabilidad de los vehículos, le corresponde al propietario inscrito ante el Organismo de Tránsito, en este caso usted registra aún como propietaria, por lo tanto, no es posible acceder a sus pretensiones por las razones ya expuestas.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2016, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES

MORATORIOS

Setenta por ciento (70%)
Cinquenta por ciento (50%)

FECHA MÁXIMA DE PAGO

31 de Julio de 2019
31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – 'Bogotá Te Escucha' y Guía de Trámites y Servicios o ingresando a siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: DIE50 REINA

DAGT-PR01-98001 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 12483

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-150113/ NELSON LOZANO LEON
RESPUESTA N°.	SDM-SC-138213 d el 28 DE junio DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legítimamente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-150113.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS _____ POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)